

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. (Artículo 7 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Diciembre de 2006)

Naguanagua, 20 de Mayo de 2009

República Bolivariana de Venezuela

Estado Carabobo

Municipio Naguanagua

DECRETO N° 023/2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO NAGUANAGUA**

DECRETO 023/2009

**ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
Alcalde del Municipio Naguanagua**

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 54, numeral 4 y 88, numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con los artículos 6 y 37 de la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos del Municipio Naguanagua y con fundamento en el segundo aparte del artículo 1 y artículo 27 del Código Orgánico Tributario.

DECRETA:

lapsos, condiciones y en la forma establecida en este Reglamento.

**REGLAMENTO PARCIAL N° 01 DE
LA ORDENANZA SOBRE
IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DE INDUSTRIA,
COMERCIO, SERVICIOS O DE
ÍNDOLE SIMILAR EN MATERIA
DE RETENCIONES**

Capítulo I

Disposición General

Artículo 1.- Los agentes de retención, están obligados a retener el impuesto previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y a enterar las cantidades de dinero retenidas ante las oficinas receptoras o dependencias administrativas competentes de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, dentro de los

Artículo 2.- Se designan como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar a:

- 1.- Los organismos, empresas e institutos nacionales.
- 2.- Los organismos, empresas, institutos autónomos, entes descentralizados y fundaciones del Estado Carabobo.
- 3.- Los organismos, empresas, institutos autónomos, entes descentralizados y fundaciones del Municipio Naguanagua.
- 4.- Las Universidades Públicas y privadas.
- 5.- Los Institutos Tecnológicos Educativos públicos y privados.

6.- Las Empresas mixtas nacionales, estatales o municipales.

7.- Las personas jurídicas de carácter privado.

8.- Las personas naturales que ejerzan actividades económicas en la Jurisdicción del Municipio Naguanagua.

9.- Los demás que determine el Código Orgánico Tributario.

Artículo 3.- Los Agentes de retención designados deberán cumplir con las obligaciones previstas en este Reglamento y lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Capítulo II

De los contribuyentes objeto de la retención del Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Artículo 5.- Los agentes de retención deben retener el Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole

Similar a aquellos contribuyentes que:

1. No posean establecimiento comercial, industrial o de índole similar permanente en la jurisdicción del Municipio Naguanagua.

2. No posean Licencia de Actividades Económicas otorgada por la Administración Tributaria del Municipio Naguanagua.

Artículo 6.- Los agentes de retención están obligados a retener el Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, derivado de los pagos efectuados a contratistas, por concepto de la ejecución de contratos de obra o de prestación de servicios, siempre y cuando estén contemplados dentro del supuesto establecido en el Parágrafo Único del artículo 4 de la Ordenanza de Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Parágrafo Único: A los fines de este Reglamento, se entiende por empresas contratistas o de servicio, las personas naturales, jurídicas, consorcios o comunidades que pacten en forma expresa o no con otras

personas naturales, jurídicas, consorcios o comunidades, en realizar dentro de la jurisdicción del Municipio, por cuenta propia o en unión de otras empresas, cualquier obra o prestación de servicios.

Artículo 7.- En el caso de empresas que comercialicen productos de consumo masivo cuyos concesionarios usen transportes automotores para su venta, la empresa está obligada a practicar la retención del impuesto establecido en la Ordenanza de Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar y enterarlo en las taquillas recaudadoras del Fisco Municipal de Naguanagua.

Capítulo III

De la retención del Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Artículo 8.- Los agentes de retención deberán efectuar la retención del Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, derivado de los pagos efectuados a personas naturales o

jurídicas, por concepto del ejercicio de actividades económicas en la jurisdicción del Municipio Naguanagua.

Artículo 9.- Los agentes de retención deberán retener por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar el tres por ciento (3%) de lo pagado al contribuyente.

PARAGRAFO UNICO: Los Agentes de Retención deberán entregar al Contribuyente un comprobante por cada retención efectuada, a los fines de que éste las consigne en la oportunidad en que deba presentar la declaración definitiva de ingresos brutos prevista en la Ordenanza de Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar o que deba realizar en otras Jurisdicciones.

Artículo 10.- Los impuestos retenidos de conformidad con este Reglamento, deberán ser enterados al Fisco Municipal de Naguanagua dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención, en los formularios que autorice y elabore la Administración Tributaria Municipal.

Artículo 11.- El agente de retención es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que lo autoricen. Si el agente entero al Fisco Municipal de Naguanagua lo retenido indebidamente, el contribuyente podrá solicitar la correspondiente compensación al Fisco Municipal de Naguanagua.

Capítulo IV

De la forma de presentar la información sobre las retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Artículo 12.- Los agentes de retención a los que se refiere el presente Reglamento, deberán presentar al Fisco Municipal, desde el mes de enero y hasta el mes de diciembre de cada año, un resumen donde conste el número de personas objeto de las retenciones, los conceptos de las retenciones efectuadas, las cantidades pagadas o abonadas en cuenta causadas por el impuesto sobre actividades económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar retenido y enterado durante el período correspondiente, y se presentarán de

acuerdo a los lineamientos y especificaciones siguientes:

1. La relación se presentará ordenada por mes calendario, a partir del primer (1er) mes del inicio del ejercicio fiscal y así sucesivamente hasta el último mes de cierre del ejercicio fiscal. Los agentes de retención deberán acumular y totalizar los montos de las retenciones y los pagos efectuados a un contribuyente, en un mismo mes, en un solo registro.

2. La presentación de la relación a que se refiere el numeral anterior se efectuará en discos compactos (CD) de acuerdo a los lineamientos y especificaciones siguientes:

a. Los discos compactos (CD) no podrán ser regrabables, deben contener la información prevista en este Artículo en formato FAT (sistema operativo MSDOS. Microsoft Windows, Windows 95 o Windows XP o posteriores) y no contendrá otra información que la relativa a la relación de retención según se especifica en este Reglamento.

b. Los discos compactos (CD) deben contener una etiqueta auto adhesiva para su identificación y de acuerdo al siguiente formato:

b.1. Primera Línea: número de Registro de Información Fiscal (RIF) del agente retención.

b.2. Segunda Línea: el nombre o razón social del agente de retención.

b.3.Tercera Línea: identificar el disco compacto con un número. Los agentes de retención que requieran más de un disco compacto, deben identificarlo a partir del cero uno (01).

b.4.Cuarta Línea: contendrá los dos dígitos del mes y cuatro para el año en que se presenta el disco compacto (CD) a la Administración Tributaria Municipal.

c. Cada disco compacto (CD) contendrá un sólo archivo. Este archivo deberá ser compatible con formato de Microsoft Excel®. Los archivos tendrán un nombre que comiencen con la palabra "RET" acompañada del nombre o razón social del Agente de Retención con la extensión ".xls". La conformación del nombre del archivo tendrá la siguiente estructura:

RETABCDEFNN.XLS.

Donde las letras "ABCDEF" son las letras del nombre o razón social del agente de retención. Si estas letras no llegan a ocupar seis posiciones, se rellenarán con la letra "X", "NN" identifica el número de disco compacto (CD). Esto es; el agente de retención llamado "EJEMPLOS VARIOS" llamará su archivo RETEJEMPLOSVARIOS01.XLS al que va en el primer disco compacto (CD),

RETEJEMPLOSVARIOS02.XLS al que va en el segundo disco compacto (CD), RETEJEMPLOSVARIOS03.XLS al que va en el tercer disco compacto (CD) y así sucesivamente.

d. El contenido de la hoja electrónica se especifica a continuación:

d.1. Datos de Identificación:

Columna A, Fila 1: Nombre o razón social del agente de retención.

Columna A, Fila 2: Número de Registro de Información Fiscal (RIF), sin espacios ni guiones, esto es diez (10) posiciones "X123456789".

Columna A, Fila 3: Mes del cierre del ejercicio fiscal.

Columna B, 3: Año del cierre del ejercicio fiscal.

Columna A, Fila 4: Nombre del responsable por la información presentada a quien se puede localizar en caso de dudas.

Columna A, Fila 5: Código de área del número de teléfono donde se puede contactar al responsable.

Columna B, Fila 5: Número de teléfono donde se puede contactar al responsable.

Columna A, Fila 6: Dirección donde se pueda localizar al responsable.

Columna A, Fila 9: Nombre del Contribuyente Objeto de la Retención.

Columna B, Fila 9: Dirección del Contribuyente Objeto de la Retención.

Columna C, Fila 9: Fecha en que se

realizó la Retención.
Columna D, Fila 9: Base Imponible.
Columna E, Fila 9: Impuesto Retenido.

Naguanagua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Capítulo V
Disposiciones Finales

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Artículo 13.-Lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario, en cuanto le sean aplicables.

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
Alcalde del Municipio
Naguanagua

Artículo 14.-La Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Naguanagua velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 15.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal de Naguanagua.

República Bolivariana de Venezuela.
Estado Carabobo. Alcaldía del Municipio Naguanagua.